

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 13 de Marzo de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MIREYA DEL CARMEN ALVAREZ EGEA
RADICACION	2020 - 0139

Auto interlocutorio No. 1057  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, Trece (13) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de mandamiento de pago obrante a folio 32 del primer cuaderno, por error involuntario en el numeral 4. *INTERESES DE MORA Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1 (...)*, siendo lo correcto: "**4. INTERESES DE MORA** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto de capital del **numeral 3 (...)**, de conformidad al Art. 286 del Código de General del Proceso.

Notifíquese conjuntamente con el auto interlocutorio No. 0822 de fecha Tres (03) de Marzo de 2020.

NOTIFIQUESE

  
 MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
 Juez.



<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>039</u> de hoy, notifico el auto que antecede.          Santiago de Cali, <u>02-JUL-2020</u></p> <p>_____          CAROLINA VALENCIA TEJEDA          SECRETARIA</p>
---

FJJH